

La noción de «sacramento» de la Nueva Ley

Antonio Miralles

Ofrecemos un resumen de A. Miralles, *Los Sacramentos cristianos*, Palabra, Madrid 2000, cap. IV, nn. 2, 4 y 5 (pp. 113, 130 a 142 y 152 a 165). Original italiano: *I Sacramenti cristiani*, Apollinare Studi, Roma 1999, cap. II-I, nn. 2, 4, 5.

Sumario

I. Las enseñanzas de san Agustín sobre los sacramentos: 1. Concepto general de signo. 2. Conexión entre lo visible y lo invisible en los sacramentos. 3. La reflexión teológica después de san Agustín.- II. Trabajo teológico de Sto Tomás sobre el concepto de sacramento: 1. El sacramento, definido con referencia a la gracia santificante. 2. La significación de los sacramentos de la Nueva Ley. 3. Analogía del vocablo sacramento.- III. La enseñanza del Magisterio de la Iglesia.

I. Las enseñanzas de San Agustín sobre los sacramentos

Como es lógico tienen que ver con los escritos de algunos Padres anteriores como San Cipriano y S Ambrosio.

A) Así en los escritos del santo encontramos el término **sacramentum** con las distintas acepciones que ya se habían hecho comunes en el lenguaje cristiano. Hasta san Agustín se usaba la palabra "sacramentum" para designar los misterios de la fe, como por ejemplo se habla del "sacramentum incarnationis" o del "sacramentum divinitatis et humanitatis Christi". También se aplicaba a cosas del

Antiguo Testamento que prefiguraban a Cristo y a la Iglesia.

De acuerdo con esta acepción, san Agustín aplica el vocablo *sacramentum* a distintas cosas: ejemplo la degustación de sal que se da a los catecúmenos y es distinta del uso común de la sal. También es sacramento el modo de la celebración de los misterios de la vida del Señor, en el cual no sólo se recuerdan los hechos sucedidos, sino que se organiza de tal modo que se signifique algo santo. En este sentido entiende san Agustín que el Nacimiento del Señor no se celebra *in sacramento*, como, en cambio, sucede en la celebración de la Pascua.

Por lo que se refiere a los siete sacramentos de la Nueva Ley, san Agustín llama con este nombre el Bautismo y la Eucaristía, la Confirmación y el Orden. Respecto a la Penitencia, aunque no usa la expresión *sacramentum paenitentiae*, de todas formas habla de sacramento en un contexto penitencial, pues dice que las llaves de la Iglesia las administran los que están al frente de los sacramentos (*praepositi sacramentorum*). Al Matrimonio le aplica con frecuencia el vocablo *sacramentum* en expresiones como *connubii sacramentum*, *sacramentum nuptiarum*. No habla en cambio de la Unción de los enfermos.

1. Concepto general de signo

La consideración de sacramento como un signo sagrado adquiere un valor especial en san Agustín, ya que tiene una teoría general sobre el signo, del que da prácticamente una definición: "El signo es una cosa que además de la imagen (de sí) que pone en los sentidos, hace que de sí venga al pensamiento otra cosa distinta"⁽¹⁾. Los ejemplos que pone son muy didácticos: "Así, cuando vemos una huella, pensamos en el animal que la dejó ; al ver el humo conocemos que allí está el fuego; al oír la voz de un ser humano nos damos cuenta del estado de su ánimo; cuando suena la trompeta saben los soldados si deben avanzar o retirarse"⁽²⁾.

Según el Obispo de Hipona, el modo de significar de los sacramentos, en cuanto signos sagrados, es por semejanza; si ésta falta, no hay sacramento⁽³⁾. Por eso recalca particularmente que el sacramento es algo visible que lleva a conocer una cosa espiritual⁽⁴⁾. En el régimen sacramental, formado por signos figurativos, descubre una característica de la condición humana: el discurso sobre cosas espirituales, si carece de ornato y está formado por palabras con

significado propio y unívoco, con frecuencia nos mueve poco, suscita menos interés en quien lee o escucha que la exposición rica de imágenes y alegorías, la cual, al contrario, más fácilmente enciende nuestro espíritu y lo levanta de lo terreno a lo espiritual⁽⁵⁾.

2. Conexión entre lo visible y lo invisible en los sacramentos

El sacramento, en cuanto signo sagrado, tiene un valor que no es sólo de conocimiento. San Agustín remarca su eficacia salvadora, y para dar a entender la conexión entre lo visible y lo invisible, acuña frases muy expresivas, que tendrán un influjo decisivo en la reflexión teológica de los siglos posteriores: asigna el momento visible al sacramento y la eficacia invisible a la *virtus sacramenti*⁽⁶⁾. No establece, sin embargo, una ruptura completa entre estos dos momentos, visible e invisible, como si el sacramento fuera sólo lo visible.

San Agustín, al incluir el sacramento en la categoría de signo, recalca su valor de instrumento de conocimiento; sin embargo, cuando es preciso, no deja de poner de relieve la acción del Espíritu Santo en el sacramento; por ejemplo, a propósito del Bautismo de los niños: es el Espíritu Santo el que actúa, con independencia de la intención más o menos recta de quienes los presentan⁽⁷⁾.

3. La reflexión teológica después de san Agustín

En los siglos que siguen al santo de Hipona, S. Isidoro de Sevilla orienta decisivamente el recorrido hacia una definición específica de sacramento. Como los demás escritores cristianos de lengua latina anteriores a él, usa el vocablo *sacramentum* con sentidos muy variados, pero es el primero que ofrece un concepto de sacramento con visión unitaria del bautismo, la confirmación y la Eucaristía. Lo hace en el libro sexto de las *Etimologías* (a.620), justo después de tratar del sacrificio eucarístico. A propósito del sacrificio introduce el concepto de *sacramento*, que desarrolla a continuación, porque --dice-- el sacrificio que denominamos cuerpo y sangre de Cristo, aunque sea de frutos de la tierra, se santifica, se convierte en sacramento por la acción invisible del Espíritu Santo⁽⁸⁾.

Seguidamente san Isidoro explica qué es un sacramento: "En una celebración, sacramento consiste en realizar algo que debe entenderse con un significado concreto y que ha de ser recibido santamente. Sacramentos son el bautismo, el crisma, el cuerpo y la sangre (del

Señor)"⁽⁹⁾. A continuación el santo explica por qué reciben ese nombre: "Y se llaman sacramentos porque bajo la envoltura de cosas materiales, la virtud divina lleva a cabo en secreto el poder salvador de estos sacramentos. De ahí que su nombre derive de virtudes secretas o de cosas sagradas"⁽¹⁰⁾. Con esta observación desvió la ruta de la reflexión teológica poniendo en primer plano la acción divina, que actúa ocultamente, mientras que quedaba en un segundo plano el ser un signo sagrado.

La síntesis de san Isidoro tuvo un influjo notable en los siglos posteriores. Así, por ejemplo, cuando en el resurgir teológico del siglo IX, Rabano Mauro quiere explicar a los clérigos, hacia el 819, qué son los sacramentos, se limita a reproducir literalmente el pasaje correspondiente de las Etimologías⁽¹¹⁾. Igualmente Ratramno de Corbie, unos cuarenta años después acude al mismo texto para aclarar qué son los sacramentos⁽¹²⁾. También san Pascasio Radberto utiliza esta doctrina de Isidoro y añade aportaciones personales, pero habrá que esperar aún tres siglos para que la teología consiga acuñar una definición de sacramento que sea específica de los sacramentos de la Nueva Ley y los distinga de otras realidades de la economía de la salvación⁽¹³⁾.

II. Trabajo teológico de Sto Tomás sobre el concepto de sacramento

El concepto de sacramento, al que llegaron los teólogos de la mitad del siglo XII y que, presente en las *Sentencias* de Pedro Lombardo, se convirtió en patrimonio común de la teología, no fue punto de llegada final, sino una meta intermedia que permitió reanudar con nuevo empuje la reflexión teológica, en la que destacó especialmente Santo Tomás de Aquino. Trata expresamente del concepto de *sacramento* en el primer artículo de su comentario al *libro IV de las Sentencias*⁽¹⁴⁾ y en los tres primeros artículos de las cuestiones sobre los sacramentos de la *Suma Teológica*⁽¹⁵⁾. Son tres, sobre todo, los puntos que caracterizan el adentramiento teológico en el concepto de *sacramento* que realiza Santo Tomás: el valor central de la referencia a la gracia santificante; la dependencia de la significación respecto a la eficacia santificadora de los sacramentos de la Nueva Ley y la analogía del vocablo *sacramento*.

1. El sacramento, definido con referencia a la gracia santificante

Sacramento es una palabra que de suyo designa una cosa con referencia

a algo sagrado, santo (*res sacra*), como ponía de relieve la definición común entre los primeros escolásticos: el *sacramento* es signo de una cosa sagrada. Dice el Santo que en este discurso, la cosa sagrada no hay que entenderla como santa en sí misma, sino para los hombres, y más en concreto, como lo que hace santos a los hombres⁽¹⁶⁾. Por eso, aunque las criaturas sensibles, por ser huellas de la divinidad, se puedan llamar signos de Dios, el cual es la santidad misma, sin embargo no hay que asignar indiscriminadamente a todas ellas la categoría de sacramento, porque ésta siempre hace referencia a la santificación de los hombres⁽¹⁷⁾. Estas precisiones no carecen de importancia, al contrario, ponen de relieve que el sacramento es un acontecimiento de santificación, que va más allá de la sola imagen o representación sagrada. Un cuadro o un drama de la pasión del Señor no son sacramentos. El sacramento se dice con referencia a una santificación efectiva. Así pues, entendiendo el término *sacramento* con referencia a una cosa sagrada santificadora, santo Tomás precisa que "santificadora" hay que entenderla no como causa eficiente, sino como causa formal⁽¹⁸⁾. La cosa sagrada santificadora es, pues, la gracia santificante, que se injerta en el alma y la transforma íntimamente, de un modo tan radical que podemos hablar, como hace la Escritura, de nueva creación. Otra precisión conviene añadir: el santificar formalmente por parte de la cosa sagrada santificadora, hay que entenderlo en sentido propio y acabado, no como si sólo dispusiera a la gracia⁽¹⁹⁾, como hacen los sacramentales⁽²⁰⁾.

2. La significación de los sacramentos de la Nueva Ley

Depende de su eficacia santificadora. Para santo Tomás, lo que es sacramento recibe ese nombre por referencia a la gracia que santifica formalmente al hombre; referencia que, en los sacramentos de la Nueva Ley, consiste en ser a la vez signos y causas, mientras que los de la Antigua Ley eran sólo signos de la futura santificación por obra de Cristo. Sin duda los sacramentos no son la causa principal de la santidad: sólo Dios puede serlo. Pero son causas segundas e instrumentales, y se pueden llamar instrumentos de santificación⁽²¹⁾. Por medio de ellos la eficacia salvadora de la pasión de Cristo salva la distancia de espacio y tiempo y alcanza a los hombres de cada generación.

Por eso santo Tomás ve los sacramentos como una prolongación de la humanidad santísima de Jesucristo⁽²²⁾. Así pues, los sacramentos son instrumentos de santificación; y pueden serlo porque es Dios el que actúa en la intimidad del hombre sirviéndose de ellos. Su eficacia no corresponde a su naturaleza, sino a la potencia de Dios. Por su naturaleza no son más que acciones humanas muy sencillas --ablución

con agua, unción con aceite, imposición de las manos, etc.-- unidas a la recitación de unas fórmulas determinadas. Los sacramentos son instrumentos de santificación que, al mismo tiempo, nos la dan a conocer; de otro modo la ignoraríamos. Son, pues, signos de la gracia que dan. Dios, por así decirlo, no ha elegido esos instrumentos al azar, sino adaptándolos al modo humano de conocer. Eleva al hombre y lo enriquece con el don de la gracia, dándole a conocer, al mismo tiempo, esa santificación interior por medio de cosas sensibles que la figuran⁽²³⁾. Además los sacramentos nos hacen saber que el hombre no se da la gracia a sí mismo, sino que la recibe de Dios⁽²⁴⁾. En resumen los sacramentos en las enseñanzas de santo Tomás son signo y causa instrumental de la gracia

3. Analogía del vocablo sacramento

En la teología del Aquinate el término *sacramento* se usa en sentido análogo para denominar realidades tan distintas como el juramento, el misterio y los sacramentos de la Iglesia. Pero especialmente demostrativa para clarificar mejor el concepto de sacramento de la Nueva Ley es la analogía que establece entre éstos y los de la Antigua Ley. Sacramento sin más (*simpliciter*) es el que significa y causa la santidad..El que sólo significa la santidad lo es sólo en cierto sentido (*secundum quid*)⁽²⁵⁾. En consecuencia la razón de sacramento se da perfectamente en los sacramentos de la Nueva Ley⁽²⁶⁾.

III. La enseñanza del magisterio de la Iglesia

El Magisterio de la Iglesia, en los documentos de mayor relieve por lo que toca a la doctrina sacramentaria, no ha sentido la necesidad de ofrecer directamente una definición esencial de sacramento, aunque sí ha defendido sus elementos principales contra los errores. Más bien ha reconocido la validez, de la definición generalizada entre los teólogos después de Pedro Lombardo y se ha servido de ella, si bien con otras palabras equivalentes. Pero en los dos *Catecismos* dirigidos a La Iglesia universal sí que ha ofrecido una definición de sacramento.

Como primer documento hay que citar la bula de unión de los armenios *Exultate Deo* (22-XI-1439) del *Concilio de Florencia*, en la que se expone la doctrina de la Iglesia Romana sobre los sacramentos, siguiendo en gran parte el opúsculo de Santo Tomás *De articulis fidei et Ecclesiae sacramentis*. Cuando habla de los sacramentos de La Nueva Ley en general, no da directamente una definición, pero al explicar su diferencia con los de la Antigua Ley, dice que éstos no causaban la

gracia, sino que sólo la prefiguraban como para darse en el futuro por medio de la pasión de Cristo; en cambio, nuestros sacramentos contienen la gracia y la dan a quienes los reciben dignamente.

También el *Concilio de Trento*, en el decreto dogmático de la séptima sesión (3-III- 1547), en los cánones sobre los sacramentos en general, aunque no da directamente la definición de sacramento, de hecho la propone de modo equivalente cuando condena a quien niegue que los sacramentos de la Nueva Ley contienen la gracia que significan y la dan a los que no ponen obstáculo

El *Catecismo Romano*, o *Catecismo para los párrocos*, da una definición equivalente a la de Pedro Lombardo: "el sacramento es una cosa sensible que por institución divina tiene la virtud de significar y producir la santidad y justicia".

El *Catecismo de la Iglesia Católica* ofrece la definición de sacramento de la Nueva Ley: "Los sacramentos son signos sensibles (palabras y acciones), accesibles a nuestra humanidad actual. Realizan eficazmente la gracia que significan en virtud de la acción de Cristo y por el poder del Espíritu Santo" (nº1084). Si se la considera formalmente, se trata de una definición más descriptiva que esencial, pero tal vez por eso es más comprensible. Queda claro que los sacramentos son signos sensibles que producen la gracia. Con la especificación "palabras y acciones" el cuadro resulta más concreto, y aún más porque se menciona una de las razones antropológicas de la economía sacramentaria. También se expresa con mayor fuerza la especial eficacia santificadora de los sacramentos, pues se atribuye a la acción de Cristo y por el poder del Espíritu Santo.

Notas

[1.](#) *De doctrina christiana*, 2,11.

[2.](#) *Ibidem*.

[3.](#) *Epist.* 98,9.

[4.](#) *Sermo* 272; PL 38,1247.

[5.](#) *Epist.* 55, 11,21.

[6.](#) *In Ioannis Ev. Tract*, 26,11.

[7.](#) *Epist* 98,5.

[8.](#) *Etym. Lib.* VI, 1938.

[9.](#) *Ibidem.*

[10.](#) *Ibidem*

[11.](#) Rabano Mauro, *De clericorum institutione*, I,24.

[12.](#) Ratramno, *De corpore et sanguine Domine*, 45.

[13.](#) Pascasio Radberto, *De corpore et sanguine Domine*, III.

[14.](#) Cfr *In Sent.* IV, d 1, q 1, a.1.

[15.](#) S.Th. III, q 60, aa. 1-3.

[16.](#) S. Th. III, q. 60, a.2 c).

[17.](#) *In Sent.*, IV d1 q1 a1 s1.

[18.](#) S. Th. III, q. 60, a. 1 ad 1.

[19.](#) S. Th. III, q. 60, a. 2, ad 3.

[20.](#) *In Sent.* IV, d 2, q. 1, a.2, ad 7.

[21.](#) *In Sent.*, IV, d 1, q. 1, a. 1, s 4.

[22.](#) S. Th., III, q. 65, a. 5 in c).

[23.](#) *In Sent.*, IV, d 1, q. 1, a. 1 s 1.

[24.](#) C.G., III, c. 19.

[25.](#) *In Sent.*, IV, d 1, q. 1, a. 1, s. 3, ad 5.

[26.](#) S. Th., III, q. 62, a. 1, ad 1.